

REPUBLICA DE PANAMA
COMISION NACIONAL DE VALORES
OPINIÓN NO. 4
(31 DE MAYO DE 2,000)

TEMA: Modificación y revocación de la oferta de compra de acciones propuesta por el Banco del Istmo S.A.. Artículo 18 del Acuerdo No. 4 de 16 de mayo de 2,000 por el cual se establece el Procedimiento para la presentación de notificaciones de ofertas públicas de compra de acciones (OPA).

Solicitante de la opinión: Licenciada Michelle Oteiza de de la Guardia.

A solicitud de parte interesada de fecha 25 de mayo de 2000, la Comisión Nacional de Valores dicta la siguiente opinión.

A. La solicitante de la opinión señala en el primer párrafo de su nota que:

“El punto 8 Modificación y revocación de la oferta de compra de acciones propuesta por el Banco del Istmo dice lo siguiente: “No obstante lo anterior, el Oferente se reserva el derecho de modificar los términos y condiciones de la presente oferta, al igual que de retirarla en caso de que no se cumplan los términos y condiciones de la Oferta”.

En el segundo párrafo del artículo 18 del Acuerdo No. 4 de 16 de mayo de 2000 se establece lo siguiente: “El Oferente puede reservarse el derecho de retirar la oferta en cualquier momento o por cualquier razón, lo cual deberá quedar expresamente consignado en la notificación y demás documentos relativos a OPA. En caso de que no indique expresamente este derecho, la oferta será irrevocable.”

Esta Comisión entiende que la oferta pública de compra de acciones efectuada por BANCO DEL ISTMO S.A. es irrevocable por las siguientes razones:

1. BANCO DEL ISTMO S.A. se ha reservado el derecho de retirar la oferta en el caso de que no se cumpla los términos y condiciones de la oferta. De la lectura del prospecto informativo presentado por BANCO DEL ISTMO S.A. se observa que la oferta tiene como objetivo alcanzar la aceptación del 51% de las acciones comunes emitidas y en circulación con derecho a voto de PRIMER GRUPO NACIONAL S.A. Esta Comisión estima que más que una condición, lo anterior, es decir, el no alcanzar el 51% antes indicado, tiene como consecuencia que la oferta de BANCO DEL ISTMO S.A. no se perfeccione. De alcanzar el porcentaje mencionado BANCO DEL ISTMO S.A. se obliga irrevocablemente al cumplimiento de su oferta.
2. BANCO DEL ISTMO S.A. ha efectuado sendos anuncios públicos informando al público en general que su oferta es irrevocable. El último anuncio en el que se hace expresa referencia a la irrevocabilidad de su oferta corresponde al anuncio publicado el Viernes 26 de mayo de 2,000 en el diario LA PRENSA.
3. Los apoderados legales de BANCO DEL ISTMO S.A. han enviado memorial a esta Comisión reiterando en nombre y representación de BANCO DEL ISTMO S.A. que la oferta pública de compra de acciones formulada por su representada es irrevocable.

B. La solicitante pregunta: ¿Cuándo van a saber a ciencia cierta los accionistas de PGN la fecha tope para aceptar una u otra oferta?

De conformidad con la documentación presentada y que consta en el expediente de referencia pública que reposa en esta Comisión:

La oferta pública de compra de acciones formulada por BANCO DEL ISTMO S.A. tiene un plazo de aceptación que vence el Lunes 19 de junio de 2,000.

BANCO DEL ISTMO S.A. ha efectuado mediante memorial de fecha 30 de mayo de 2,000 una modificación a los términos y condiciones de su oferta. En virtud de lo dispuesto en el artículo 101 del Decreto Ley 1 de 8 de julio 1999 el plazo de aceptación se extiende hasta el día 4 de julio de 2,000.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 9 de 26 de mayo de 2,000 en ningún caso el plazo de aceptación de la oferta efectuada por BANCO DEL ISTMO S.A. podrá extenderse más allá del día 18 de julio de 2,000.

Mediante memorial de fecha 31 de mayo de 2,000 EMPRESA GENERAL DE INVERSIONES S.A. retiró su oferta competidora.

Fundamento legal: Artículo 11 Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de mayo de 2,000.

Notifíquese

Ellis V. Cano P.
Comisionado Presidente

Roberto Brenes P.
Comisionado Vicepresidente

Carlos A. Barsallo P.
Comisionado